Radicado: 2022-00247
Interlocutorio No.
Rechaza demanda

Constancia: Le informo señor Juez que se recibió la presente demanda de manera virtual, de la Oficina de Apoyo Judicial, la cual fue rechazada por falta de jurisdicción por parte del Tribunal Administrativo de Antioquia. La demanda consta de un folio. A despacho para proveer.

Medellín, 9 de septiembre de 2022

María Virginia Quintero Marin
Oficial mayor

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, nueve de septiembre de dos mil veintidós

Se inadmite la presente demanda ejecutiva promovida por la Nación – Ministerio del Trabajo – FOPEP, contra el señor Saúl Hernán Jiménez Betancur, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este proveído, se cumplan los siguientes requisitos exigidos por el Código General del Proceso, so pena de rechazó, así.

1. La demanda deberá cumplir con las exigencias establecidas en el artículo 82.

2. Se aportará poder, conforme lo dispone el artículo 75.

3. Se acompañará a la demanda los anexos de que trata el artículo 84.

Notifíquese

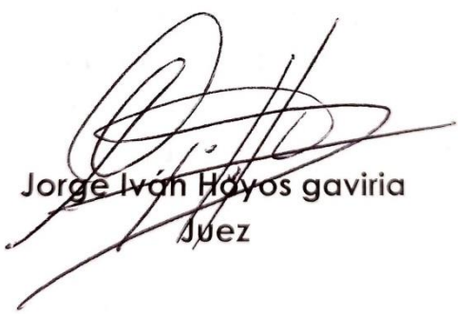

mvqm.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022 en la fecha, se notifica el Auto precedente por ESTADOS N° 103, fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias
Secretaria